CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-01-02-0349-2026
Fecha: 05-11-2026 Hora: 02:43 PM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA**
PLAZO DE DURACIÓN:	**SIETE (07) MESES**
VALOR DEL CONVENIO:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L ($473.866.283,20)** **CORPOURABA: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($379.093.026,56)** **MUNICIPIO: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($94.773.256,64)**
PROGRAMA:	**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**
SUBPROGRAMA:	**INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE**
PROYECTO:	**DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**

Entre los suscritos **ALEXIS CUESTA,** mayor y vecino de Turbo (Ant), identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.978.553 expedida en Turbo Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificada con NIT 890.907.748-3, creado mediante la Ley 65 de 1968 y transformado por la Ley 99 de 1993, y el Acta de Posesión Nro. 100-01-02-02-0030 del 28 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante Acuerdo Nro.100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN,** de otra parte la señora **LUZ GABRIELA RIVERA CANO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 32.255.374, quien en calidad de Alcalde, y actuando en nombre y representación legal del Municipio de **FRONTINO**, identificado con el NIT. 890.983.706-8**,** se celebra el contrato interadministrativo, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

La Constitución Política de Colombia establece, en sus artículos 79 y 80, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. De igual manera, el artículo 95 establece como deber de las personas proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 establece, en su artículo 1, numeral 10, que: «La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado». Este principio constituye el fundamento para promover mecanismos de cooperación entre las entidades públicas, orientados a desarrollar intervenciones que contribuyan a la protección de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y el mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunidades.

En este contexto, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ es una entidad pública dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En desarrollo de estas competencias, la Corporación promueve y ejecuta acciones encaminadas a la conservación del recurso hídrico, la prevención de la contaminación y el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental en los municipios de su jurisdicción.

Una de las problemáticas ambientales asociadas a la prestación de los servicios de alcantarillado corresponde a la falta de infraestructura que permita recolectar, interceptar y conducir adecuadamente las aguas residuales domésticas hasta los sistemas de tratamiento existentes. Cuando los sectores urbanos o suburbanos no cuentan con las obras necesarias para garantizar la continuidad de las redes de alcantarillado, pueden presentarse descargas directas de aguas residuales a fuentes hídricas superficiales, generando aportes de materia orgánica y otras cargas contaminantes que afectan la calidad del agua, las condiciones ambientales de los ecosistemas acuáticos y la calidad de vida de las comunidades asentadas en sus áreas de influencia.

En el municipio de FRONTINO, específicamente en el sector La Tijera, se ha identificado una problemática relacionada con la falta de infraestructura de conducción que permita conectar las aguas residuales domésticas generadas en este sector con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Común. De acuerdo con la formulación del proyecto, la ausencia de este tramo de colector ha ocasionado que las aguas residuales sean vertidas directamente a la quebrada La Común, situación que genera presiones contaminantes sobre esta fuente hídrica, presencia de malos olores y afectaciones a las condiciones ambientales y sanitarias del entorno.

Esta situación se encuentra relacionada con la falta de continuidad del sistema de alcantarillado existente, teniendo en cuenta que el municipio cuenta con la PTAR La Común en operación, pero el sector La Tijera no dispone de la infraestructura de colector requerida para conducir sus aguas residuales hasta dicha instalación. En consecuencia, se requiere ejecutar las obras de infraestructura que permitan integrar este sector al sistema de alcantarillado y garantizar que los vertimientos domésticos recolectados sean conducidos hacia la planta para recibir el tratamiento correspondiente antes de su disposición final.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO

La problemática demanda la articulación de esfuerzos institucionales y la destinación de recursos para desarrollar las obras necesarias que permitan eliminar las descargas directas de aguas residuales a la quebrada La Común, reducir las cargas contaminantes aportadas a esta fuente hídrica y mejorar las condiciones ambientales del sector. En este sentido, la construcción del viaducto en el sector La Tijera, como parte integral del sistema de ingreso y recibo de aguas residuales a la PTAR La Común, constituye una intervención de infraestructura sanitaria orientada a garantizar la continuidad del sistema de conducción y el adecuado transporte de las aguas residuales hasta la infraestructura de tratamiento existente.

La intervención propuesta guarda correspondencia con los instrumentos de planificación nacional, regional, departamental y municipal. En el ámbito nacional, se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 «Colombia, Potencia Mundial de la Vida», particularmente con el eje de «Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental», que contempla orientaciones relacionadas con el saneamiento básico, la descontaminación de fuentes hídricas y la ampliación de coberturas de alcantarillado en zonas urbanas. En este contexto, la ejecución de las obras proyectadas contribuye al mejoramiento de la infraestructura de saneamiento y a la reducción de la contaminación generada por las descargas de aguas residuales domésticas.

A nivel regional, el proyecto guarda correspondencia con el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2026-2037 de CORPOURABA, particularmente con la línea estratégica de Gestión del Recurso Hídrico, en cuanto contribuye a prevenir la contaminación de las fuentes hídricas superficiales mediante el mejoramiento de la infraestructura destinada a la recolección y conducción de aguas residuales domésticas hacia sistemas de tratamiento.

De igual manera, se relaciona directamente con el Plan de Acción Cuatrienal – PAC 2024-2027 «Desde el Páramo hasta el Mar», particularmente con la línea estratégica 3, «Gestión del Recurso Hídrico», el programa 3203, «Gestión integral del recurso hídrico», y el proyecto 3203-04, «Descontaminación del recurso hídrico», mediante el cual la Corporación desarrolla acciones orientadas a reducir la afectación de los recursos hídricos ocasionada por los vertimientos de aguas residuales. La construcción de la infraestructura prevista permitirá conducir los efluentes domésticos del sector La Tijera hasta la PTAR La Común, contribuyendo al cumplimiento de estos propósitos institucionales.

Así mismo, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 «Por Antioquia Firme», específicamente con la línea estratégica de «Sostenibilidad Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico», en cuanto promueve el mejoramiento de la infraestructura de saneamiento y la descontaminación de fuentes hídricas mediante la adecuada recolección y conducción de las aguas residuales generadas en los centros poblados.

En el ámbito municipal, la iniciativa se enmarca en el programa de ampliación y optimización del sistema de alcantarillado municipal, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio de FRONTINO, considerando que la infraestructura proyectada permitirá dar continuidad al sistema de alcantarillado existente y conectar los vertimientos del sector La Tijera con la PTAR La Común.

En relación con el ordenamiento territorial, la intervención se encuentra articulada con el uso del suelo definido para la infraestructura de servicios públicos de alcantarillado, particularmente con lo dispuesto en el artículo 71A del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT municipal, así como con las disposiciones relacionadas con la protección de la ronda hídrica de la quebrada La Común. La evaluación del proyecto registra la presentación de la certificación municipal correspondiente, en la cual se indica que la intervención es compatible con el uso y tratamiento del suelo establecido en dicho instrumento de ordenamiento territorial.

En respuesta a esta problemática, el municipio de FRONTINO formuló el proyecto denominado **«CONSTRUCCIÓN DE VIADUCTO EN EL SECTOR LA TIJERA, COMO**

PARTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE INGRESO Y RECIBO DE AGUAS RESIDUALES A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "PTAR" LA COMÚN DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA», matriculado en el Banco de Proyectos de CORPOURABÁ con el código BP 1245. La iniciativa tiene como propósito construir la infraestructura necesaria para dar continuidad al sistema de alcantarillado del sector La Tijera y permitir la conducción de las aguas residuales domésticas hasta la PTAR La Común, evitando su descarga directa a la quebrada La Común.

De acuerdo con la formulación del proyecto, el área de intervención corresponde al sector La Tijera, en la zona urbana del municipio de FRONTINO, Antioquia. El lugar específico de ejecución comprende el trazado de la infraestructura desde dicho sector hasta el punto de conexión con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Común. La evaluación R-GP-03 registra como población beneficiaria directa un total de doscientas cuarenta y nueve (249) viviendas, correspondientes a una población estimada de novecientos noventa y seis (996) habitantes.

La solución propuesta contempla la ejecución de obras preliminares, construcción de cimentaciones, pilas, dados, zapatas, pedestales y demás elementos estructurales en concreto y acero, suministro e instalación de la estructura metálica del viaducto, instalación de tuberías y accesorios del sistema de alcantarillado, así como obras complementarias y actividades de manejo del área de intervención. Adicionalmente, el proyecto contempla la implementación del Plan de Manejo Ambiental – PMA y la interventoría técnica de las obras, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de la infraestructura proyectada.

La ejecución de estas obras permitirá interceptar y conducir las aguas residuales domésticas generadas en el sector La Tijera hasta la PTAR La Común, para que reciban el tratamiento correspondiente antes de su disposición final. De acuerdo con la evaluación técnica, la planta existente cuenta con capacidad para tratar el caudal estimado de aguas residuales provenientes del sector, correspondiente aproximadamente a 1,5 litros por segundo. De esta manera, el proyecto contribuirá a evitar las descargas directas sobre la quebrada La Común, reducir las cargas contaminantes aportadas a la fuente hídrica y mejorar las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad beneficiaria.

El proyecto fue objeto de revisión y evaluación por parte de CORPOURABÁ, mediante la lista de chequeo R-GP-03, con radicado **400-08-01-08-2900-2026 del 16 de octubre de 2026**, obteniendo concepto de viabilidad técnica y financiera para su cofinanciación a través del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH. La evaluación verificó, entre otros aspectos, la coherencia de los componentes del proyecto, la disponibilidad presupuestal de la contrapartida municipal, la compatibilidad de la intervención con el PBOT y la pertinencia de la infraestructura para conducir las aguas residuales hasta la PTAR existente. Así mismo, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. **100-02-02-01-0014-2026 del 28 de octubre de 2026**, se aprobó la cofinanciación del proyecto con recursos del Fondo Regional de Descontaminación Hídrica – FRDH, conforme al esquema de financiación y las condiciones establecidas para su ejecución.

El esquema de cofinanciación aprobado contempla un aporte de CORPOURABÁ por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS ($379.093.027)**, equivalente aproximadamente al 80 % de la financiación, y una contrapartida del municipio de FRONTINO por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($94.773.257)**, equivalente aproximadamente al 20 %, para un valor total del proyecto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($473.866.283)**, de acuerdo con los valores consignados en la evaluación R-GP-03.

En consecuencia, considerando la problemática ambiental generada por las descargas directas de aguas residuales domésticas del sector La Tijera sobre la quebrada La Común, la existencia de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en operación y la necesidad de construir la infraestructura que permita conectar este sector con el sistema de tratamiento, se requiere establecer un mecanismo de cooperación

interinstitucional que permita articular los recursos, las capacidades técnicas y los esfuerzos administrativos de las entidades participantes para garantizar la ejecución de las obras proyectadas.

Por lo anterior, se hace necesaria la suscripción de un convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE FRONTINO y CORPOURABA, cuyo objeto será **«AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS AL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA»**, en desarrollo del cual se contempla inicialmente la construcción del viaducto en el sector La Tijera, como parte integral del sistema de ingreso y recibo de aguas residuales a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) La Común. Con ello se contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento, a la reducción de las presiones contaminantes sobre las fuentes hídricas y al cumplimiento de los objetivos institucionales de CORPOURABA en materia de gestión integral y descontaminación del recurso hídrico.
Que mediante resolución se justifica la celebración de la contratación directa.

Que el contrato se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de obras y actividades orientadas al saneamiento ambiental y la descontaminación del recurso hídrico en el municipio de Frontino, Antioquia

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio.
- Participar en las reuniones del comité técnico del convenio y determinar las adiciones, modificación o demás asuntos relacionados con el convenio.
- Designar un funcionario (s) para la conformación y participación en el comité técnico del convenio.
- Participar en las reuniones de socialización/divulgación del alcance del convenio a desarrollar.
- Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Acompañar el proceso de socialización
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES CORPOURABA.

- Ejecutar el presupuesto y las actividades del convenio y realizar la supervisión de las mismas, garantizando la correcta realización del proyecto en cuanto a cantidades, calidad de materiales y demás actividades concernientes al objeto del convenio.
- Realizar el proceso contractual para la interventoría de las obras.
- Garantizar la publicación oportuna del proceso contractual.
- Garantizar el cierre financiero del proyecto.
- Rendir informes parciales y finales al municipio con toda la información de contratación y ejecución de los recursos que hacen parte del convenio.
- Dar los créditos correspondientes al Municipio, en todos los productos derivados de la ejecución del convenio
- Realizar reuniones de divulgación/socialización con la población beneficiaría del convenio, dejando los registros y evidencias de las mismas antes y después del desarrollo de la obra.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

DE CORPOURABA:

- Garantizar el cierre financiero del proyecto
- Participar en las reuniones del Comité Técnico del convenio y determinar las adiciones, modificaciones o demás asuntos relacionados con el convenio de asociación
- Designar un funcionario (s) para la conformación y participación en el Comité Técnico del Convenio
- Participar en las reuniones de socialización/divulgación del alcance del convenio a desarrollar
- Desembolsar los recursos de acuerdo con la forma de pago establecida
- Las demás que se generen de la naturaleza del convenio.

MUNICIPIO DE FRONTINO:

- Cumplir con el objeto del convenio dentro del término, en el sitio señalado en el mismo y con cada uno de los alcances y actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del convenio.
- Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
- Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio y presentar los soportes del mismo.
- Concurrir con CORPOURABA a la liquidación del convenio.

TERCERA: SUPERVISIÓN: El supervisor de este contrato será designado por resolución, quien tendrá a su cargo la vigilancia técnica, sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011. No obstante, contará con el apoyo administrativo, financiero y contable por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y en el componente jurídico por parte de la Secretaría General.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente convenio tendrá una duración de siete (7) meses

El proyecto se ejecutará en la zona urbana del municipio de FRONTINO, departamento de Antioquia, específicamente en el sector La Tijera, comprendiendo el trazado de la infraestructura tipo viaducto y del sistema de conducción de aguas residuales desde dicho sector hasta el punto de conexión con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR La Común, donde se realizará la entrega de los vertimientos domésticos recolectados para su tratamiento

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Los costos y las actividades objeto de financiación por parte de las entidades participantes se estimaron teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios de las diferentes obras a ejecutar, lo cual permitió establecer un valor total para el proyecto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L ($473.866.283,20)**, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Descripción actividad	Valor	Observación
Costos directos	$343.992.614,00	Obras preliminares, construcción de cimentaciones y elementos estructurales, suministro e instalación de estructura metálica del viaducto, instalación de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE FRONTINO

		tuberías y accesorios del sistema de alcantarillado y obras complementarias.
Costo total AU	$83.894.715,20	Administración del proyecto, incluye estampillas y costos legales asociados, y utilidad contractual.
Plan de Manejo Ambiental – PMA	$12.820.794,00	Implementación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental.
Interventoría	$33.158.160,00	Interventoría técnica de las obras.
TOTAL	**$473.866.283,20**	

CORPOURABA realizará un aporte económico de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($379.093.026,56)**.

El municipio de FRONTINO realizará un aporte económico de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($94.773.256,64)**.

FUENTE	VALOR ($)	PORCENTAJE (%)
MUNICIPIO	$94.773.256,64	20 %
CORPOURABÁ	$379.093.026,56	80 %
TOTAL PROYECTO	**$473.866.283,20**	**100 %**

El municipio de FRONTINO desembolsará la totalidad de los recursos correspondientes a su aporte de cofinanciación a la cuenta bancaria que CORPOURABA disponga para la administración y ejecución del proyecto. CORPOURABA, en calidad de ejecutor, será responsable de adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución de las obras y la contratación de la interventoría correspondiente.

Para la ejecución del contrato de obra, se contempla el otorgamiento de un **anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del respectivo contrato**, previa suscripción del acta de inicio y presentación, por parte del contratista, de las garantías correspondientes, incluyendo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debidamente expedidas y aprobadas por CORPOURABA. Así mismo, el contratista deberá presentar el respectivo plan de inversión del anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

El saldo restante del contrato de obra será pagado mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa verificación y aprobación de la interventoría y el visto bueno del supervisor designado por CORPOURABA. En cada acta se realizará la amortización proporcional del anticipo hasta alcanzar su amortización total, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de obra.

Los desembolsos se efectuarán con cargo a los recursos administrados por CORPOURABA, de acuerdo con el avance físico de las obras, los soportes requeridos, las condiciones contractuales y el cronograma de pagos establecido por la Corporación.

SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2026 de la siguiente forma:

CÓDIGO PRESUPUESTAL (Favor agregar la(s) filas que requiera)	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DEL RECURSO	CDP	
			Nº	V/R A COMPROMETER
N/A	N/A	Aporte Municipio	867	$ 94,773,256.64
2.3.2.02.02.005.32033203-0401.54290.1.0.01.1.2.3.2.1 0 (0477)	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	Tasa Retributiva	622	$ 352,566,498.56
2.3.2.02.02.008.32033203-0402.83329.1.0.01.1.2.3.2.1	Otros servicios de ingeniería en proyectos n	Tasa Retributiva	622	$ 26,526,528.00

0 (0481)	c p			

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información y demás documentos que resulten en derecho del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y son propiedad de las partes del convenio en igualdad de condiciones. En el documento donde se consignen los resultados finales del proyecto objeto de este convenio se expresará esta circunstancia, al ser publicado, difundido o divulgado. Para todos los Casos, las entidades podrán usar la información generada dentro del proyecto, incluyendo los informes técnicos, informes de avance u otros usos, siempre dando los créditos a ambas entidades y teniendo prioridad las necesidades y beneficios del proyecto.

NOVENA: SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: La vigencia del presente convenio podrá suspenderse o prorrogarse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, u otra que lo amerite en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

DÉCIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la constitución de garantías no es obligatoria en los convenios interadministrativos. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades participantes, el objeto del convenio y el análisis de los riesgos asociados a su ejecución, CORPOURABA considera que no es necesaria la exigencia de garantías contractuales, conforme a la justificación contenida en los estudios y documentos previos. Por lo tanto, no se requerirá la constitución de pólizas para la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las partes intervinientes ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley tales como la conciliación, la amigable composición o la transacción, cuando surgiere cualquier diferencia asociada con aspectos técnicos derivados de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá cederse a ninguna persona natural o jurídica sin contar con autorización expresa y escrita de las instancias que han autorizado su celebración.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Son parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **a)** Disponibilidad presupuestal de CORPOURABA y el Municipio. **b)** Certificado de existencia y representación legal del Municipio**). c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal. **d)** Informes de Ejecución física y financiera. **e)** Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes CORPOURABA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por alguna de las partes, durante la ejecución de las actividades objeto del convenio y durante la permanencia en la sede administrativa y hasta la liquidación definitiva del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROBIDAD: El Conveniante asumirá la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad

para efectos de esta contratación, actuará bajo los principios de la ética, la moral, las buenas costumbres, la probidad, y en general bajo los principios de transparencia que rigen la contratación administrativa.

DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado conforme establece el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente

Proyecto: Monica Urrutia Cifuentes